

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **13**

Fecha Estado: 15-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302420200002000</b>	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	<p>Auto resuelve solicitud De conformidad con la normativa citada, para que sea procedente la solicitud de desembargo y entrega de saldos, es necesario que cumpla con una de las</p> <p><b>JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _ fijado a las 8 a.m. Medellín, _ de _ de 2021.</p> <p>Secretaría Común Oficina de Ejecución causales antes enunciadas en los artículos antes mencionados, esto es, que la parte demandada preste caución o que presente la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso, encontrándose también la parte pasiva llamada a realizar la liquidación de crédito y no el despacho judicial.</p> <p>Por lo tanto, no puede accederse a la petición del accionante y deberá cumplir con las cargas que le impone la norma.</p>	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200029500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial aportado por la parte actora, no se le impartirá trámite alguno y se REMITE al auto del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y se le requiere para que cumpla con la carga indicada en el numeral TERCERO de tal providencia donde se ordena el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra JUAN CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 463 del Código General del Proceso. Emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G. del P.	12/02/2021		
05001430370320150002000	Ejecutivo Singular	NORA ELENA VELEZ CORRALES	PABLO ENRIQUE MOLINA VERA	Auto resuelve solicitud Con el fin de darle trámite a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, se requiere para que aporte las providencias tanto de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN como de la COMISIÓN SECCIONAL NACIONAL AL JUDICIAL DE ANTIOQUIA (anteriormente Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Superior de la Judicatura) que resuelven las solicitudes de compulsas de copias ordenadas mediante auto del 14 de noviembre de 2018 (fl. 14)	12/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)